

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00161

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Señálese el NIT y el domicilio del demandante.
2. Aclárese las pretensiones 1 a 26, señalando la expensa común sobre la que se deprecian los intereses de mora.
3. Alléguese título para los fines del numeral anterior.
4. Precísese la súplica 27, dado se hace alusión una cuota de administración de diciembre de 2018 por \$4.336.800,00, en tanto que la expensa de enero de 2019 y siguientes solo asciende a \$40.000,00 cada una.
5. Adósesse certificado de existencia y representación de la demandante.
6. Indíquese la dirección física o canal digital donde recibe notificaciones la parte demandada, para este último invóquese bajo la gravedad del juramento, infórmese la forma como lo obtuvo y alléguese las evidencias correspondientes (art. 8º Decreto 806 de 2020).

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8a35d025e2cf7044d072470a4ea0d4fc13760cbcbe43a42c074a3af08
4b57dbc**

Documento generado en 15/02/2021 03:33:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**